

Marca «Mareno», modelo o tipo BR95B-4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7.5, 18, 37.  
Tercera: 17.5, 17.5, 17.5.

Marca «Mareno», modelo o tipo BR95B-4GI.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7.5, 18, 37.  
Tercera: 17.5, 17.5, 17.5.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**2190** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría III, marca «Hydrotherm», modelo base IDRA turbo es 20, fabricadas por «Ing. A. Beretta, S. p. A.», en Lecco (Italia), CBC-0005.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Hydrotherm Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bonsoms, 15-17, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas, categoría III, fabricadas por «Ing. A. Beretta, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Lecco (Italia):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890079/5, 6, 9 y 10, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-HYD-BER-IA-01 (CG), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0005, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 27 de noviembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de las mismas, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Las calderas turbo es 20 son de circuito estanco de combustión.

La potencia útil de estos aparatos varía entre 22,7 kW y 8,1 kW y el gasto calorífico varía entre 26 kW (nominal) y 9,83 kW (mínima).

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Hydrotherm», modelo o tipo IDRA turbo es 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28.  
Tercera: 22,7, 22,7, 22,7.

Marca «Hydrotherm», modelo o tipo IDRA 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28.  
Tercera: 22,7, 22,7, 22,7.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**2191** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a publicidad determinadas marcas, de conformidad emitidas por AENOR.

De conformidad con el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, y lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a norma como alternativa de la homologación de cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados, se someten al requisito de publicidad las marcas, de conformidad que figuran en el anexo a esta Resolución, emitidas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), las cuales tendrán la misma validez que la homologación concedida por el Ministerio de Industria y Energía.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

### ANEXO

#### Marcas de conformidad concedidas por AENOR

Empresa	Fábrica	Cementos	Número contrato	Número certifi.
1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.	II-b/45A	142	267
		IV/35/SR-MR	142	266
6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.1 Alcalá de Guadaíra.	I-B/55	142	268
		II-C/35A	109	132
9. Cementos Especiales, S. A.	6.2 Morón de la Frontera.	II-F/35A	109	133
		II-F/35A	131	223
12. Cementos Molíns, S. A.	9.1 Arguineguin.	I/45	137	248
		I/45	126	195
19. Cía. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.	IV/35/SR-MR	123	183
		V-B/20	123	184
20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.1 Carboneras.	IV/35	105	120
		IV/35A	105	119
29. Uniland Cementera, S. A.	20.2 Gádor.	II-F/35	111	146
		II-F/35A	111	147
30. Hispano Suiza de Cementos, S. A.	20.3 Jerez.	II-F/35	122	176
		II-F/35	130	215
30.1 Meco.	20.4 Lorca.	II-F/35A	130	214
		II-C/35A	146	284
29.2 Vallcarca.	20.5 Torredonjimeno.	II-F/35	146	283
		IV/35A	133	231
30.1 Meco.	29.2 Vallcarca.	V/25	108	130
		V/35	108	131

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**2192** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.435, interpuesto contra este Departamento por don Leandro Alonso Ortega.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de julio de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.435, promovido por don Leandro Alonso Ortega, sobre reclamación de retribuciones complementarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bermejo Jiménez, en nombre y representación de don Leandro Alonso Ortega, debemos declarar y declaramos:

- Que la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo es contraria a Derecho y por ello la anulamos.
- Que el recurrente tiene derecho a cobrar con cargo al Ministerio de Sanidad y Consumo la retribución complementaria de 2.504.096 pesetas, correspondientes a las inspecciones de ganado de cerdo en la industria "Revilla, Sociedad Anónima", correspondientes a los años 1982 y 1983.
- Que por dicho Ministerio se le abonarán al actor los intereses al tipo legal de la suma reclamada, contados desde la fecha de la primera reclamación hecha a la Administración.
- No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 21 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## UNIVERSIDADES

**2193** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo al plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (división de «Filología») a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicada en Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de "Filología Inglesa" (división de "Filología"), a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicada en Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 10 de octubre de 1989 (en uso de la facultad conferida por la Comisión académica, en su reunión del 26 de septiembre de 1989), ha resuelto homologar para la especialidad de "Filología Inglesa" (que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, sita en Huelva), el plan de estudios que imparte, para la misma especialidad, la Universidad de Sevilla en su Facultad de Filología y que es el homologado por acuerdo de este Consejo, de 27 de abril de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio).

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de febrero).

La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.»

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

**2194** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica integrada en esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios que se imparte en su Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 10 de octubre de 1989 (en uso de la facultad conferida por la Comisión Académica, en su reunión del 26 de septiembre de 1989) ha resuelto homologar, desde el momento de su importación, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica integrada en la Universidad de Sevilla, el cual quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.»

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

### ANEXO

Plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, integrada en la Universidad de Sevilla

ESPECIALIDAD DE CIENCIAS	Número de horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Matemáticas I .....	4
Física General .....	4
Pedagogía I .....	3
Psicología I .....	3
Lengua Española .....	3
Dibujo .....	3
Didáctica de la Educación Física .....	3
Optativas voluntarias:	
Doctrina Católica y su Pedagogía I .....	2
Fundamentos Antropología Filosófica .....	2
<i>Segundo curso</i>	
Matemáticas II .....	3
Biología .....	4
Química General .....	4
Didáctica de las Matemáticas .....	3
Pedagogía II .....	3
Música .....	3
Prácticas de Enseñanza I .....	-
Didáctica de la Lengua Española .....	2
Manualizaciones I y II .....	3
Optativa voluntaria:	
Doctrina Católica y su Pedagogía II .....	2
<i>Tercer curso</i>	
Geología .....	4
Didáctica de las Ciencias .....	4
Psicología II y Sociología de la Educación .....	4
Prácticas de Enseñanza II .....	-
Optativas (elegir un grupo):	
Grupo I:	
Informática y Estadística .....	4